



Banco  
Central  
de Reserva



No. 134/2019

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 131/2019, de fecha 17 de septiembre del año dos mil diecinueve, presentada por \_\_\_\_\_, mediante la que requiere se le proporcione “1) Copia de contratos y/o facturas del gasto en publicidad. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019”. 2) Monto del gasto semanal en publicidad, desagregar en un cuadro de Excel: radio, televisión, redes sociales, publicidad exterior (carteles, vallas publicitarias, rótulos luminosos, banderolas, marquesinas), y prensa escrita. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019. 3) Gasto diario por pauta publicitaria. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019”, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento de Comunicaciones de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado remiten:

1. 7 archivos en pdf de las versiones públicas de los siguientes contratos:

Proveedor	Contrato
America Publicidad S.A. de C.V.	386/2018 D.J., suscrito el 21 de diciembre de 2018
Jenny Carolina Galdámez de Avelar - Grupo ECO	381/2018 D.J., suscrito el 20 de diciembre de 2018
Radio Difusoras Asociadas, S.A. de C.V.	392/2018 D.J., suscrito el 20 de diciembre de 2018
Radio El Mundo, S.A. de C.V.	6/2019 D.J., suscrito el 9 de enero de 2019





Asociación de Radiodifusión Participativa de El Salvador, S.A. de C.V (ARPAS)	79/20 19 D.J., suscrito el 29 de marzo de 2019
Grupo Visión, S.A. de C.V.	90/ 2019 D.J ., suscrito el 10 de abril de 2019
MULTIVISION S.A. de C.V.	90/ 2019 D.J ., suscrito el 10 de abril de 2019

Adicionalmente, anexan 9 archivos en pdf que contienen las facturas pagadas entre el 1 de junio al 30 de agosto de 2019 por cada uno de los servicios detallados anteriormente.

- Respecto al **“Monto del gasto semanal en publicidad, desagregar en un cuadro de Excel: radio, televisión, redes sociales, publicidad exterior (carteles, vallas publicitarias, rótulos luminosos, banderolas, marquesinas), y prensa escrita. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019”**, remiten archivo en Excel que contiene el gasto total del Banco Central de Reserva en el período 1 de junio al 30 de agosto de 2019. También consideran importante aclarar que los contratos de servicios adquiridos son por mes y no por día, por tal razón se tiene solamente la documentación hasta el 30 de agosto de 2019, ya que lo correspondiente al mes de septiembre se tendrá hasta los primeros días de octubre del presente año.
- El **“gasto diario por pauta publicitaria. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019”**, es información inexistente debido a que los servicios contratados se pagan de forma mensual y no por día, por lo tanto no se cuenta con la citada información.

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento de Comunicaciones, se confirma que la información relativa al **“Gasto diario por pauta publicitaria. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019”**, es información inexistente, debido a que los servicios de publicidad contratados por el Banco Central se pagan de forma mensual y no por día, por lo tanto no se cuenta con la citada información.





Banco  
Central  
de Reserva



4. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por la solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:**

- 1) **Entréguese** mediante correo electrónico 16 archivos en pdf que contienen **“Versiones públicas de los contratos y facturas del gasto en publicidad, ejecutado entre el 1 de junio hasta el 30 de agosto de 2019”**.
- 2) **Entréguese** mediante correo electrónico 1 archivo en Excel que contiene **“Detalle del gasto en publicidad, período del 1 de junio al 30 de agosto de 2019”**.
- 3) **Confirmase** la inexistencia de la información relativa a **“Gasto diario por pauta publicitaria. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019”**, debido a que los servicios de publicidad contratados por el Banco Central se pagan de forma mensual y no por día, por lo tanto no se cuenta con la citada información.
- 1) **NOTIFIQUESE** la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitada la solicitante para interponer recurso de apelación conforme al artículo 82 LAIP.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información